



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00336-00

CONSIDERACIONES

Como quiera que la medida de embargo solicitada por la parte activa mediante memorial allegado el 26 de febrero de 2021, es procedente, se accede a ella.

El pasado 12 de abril y 01 de julio de 2021, la parte activa allega constancia de envío de la citación para efectos de notificación personal de los demandados y la notificación por aviso de AGROALIMENTOS, con resultado positivo, lo anterior se incorpora y se tendrá en cuenta en el momento oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del Vehículo de placas HGV436 de propiedad del demandado Carlos Andrés Quintero Isaza. Oficiese en tal sentido a la Secretaria De Transito De Envigado.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro se dispone comisionar a la AUTORIDAD COMPETENTE (según artículo 38 CGP, que tenga competencia, de acuerdo a la ubicación del mismo), a quien se le conceden amplias facultades como señalar fecha y hora para la diligencia, posesionar y reemplazar al secuestre acá designado y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo. Sin facultad para fijar honorarios

TERCERO: Como secuestre actuará SEBASTIAN ARBELAEZ OCAMPO, quien se ubica en la CLL 9 AA SUR 54-B09 de Medellín, teléfonos: 2852800 y 3104717877-3127879797, correo electrónico: seba57-Arbelaez@hotmail.es. Comuníquesele el nombramiento en debida forma. Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales la suma de

\$200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 595 CGP), específicamente que una vez capturado el vehículo, deberá llevarlo a los parqueaderos indicados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín-Antioquia. Expídase el despacho comisorio para tal fin.

CUARTO: Se requiere al actor continuar con el trámite pertinente a efectos de la notificación del demandado Carlos Andrés Quintero Isaza, so pena de decretar desistimiento tácito de la demanda. Artículo 317 C.G. del P.

QUINTO: los oficios requeridos por la parte activan fueron remitidos a su correo electrónico el pasado 01 de febrero de 2021, se adjunta al final de este auto las constancias de remisión.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio de embargo y requerimiento a través de los siguientes enlaces:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EelsPjgJhYdMkQkNmyQ4j7gB7i3RYKP0AxxW742ZdTyRPQ?e=r7RdR6](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EelsPjgJhYdMkQkNmyQ4j7gB7i3RYKP0AxxW742ZdTyRPQ?e=r7RdR6)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 23 de julio de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 118  
fijado hoy 15 DE JULIO DE 2021

## OFICIO DE EMBARGO RAD. 2020-00336

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagüí  
Lun 01/02/2021 13:31  
Para: felipe.dependiente@gmail.com

2020-00336 OFICIO EMBARG...  
28 KB

Cordial saludo.

Se adjunta el oficio de la referencia para que sea debidamente diligenciado.



**Rama Judicial**  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Lina Marcela Giraldo Cataño**  
Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí

---

✉ [j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
☎ Teléfono 3728167  
📍 Cra. 52 # 51-68 Edificio Nacional Judicial C.A.M.I 5 PISO  
Itagüí-Antioquia

[Responder](#) | [Reenviar](#)

## OFICIO RAD. 2020-00336

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagüí  
Lun 01/02/2021 13:47  
Para: Oficina de Registro Pereira  
CC: felipe.dependiente@gmail.com

2020-00336 Oficio embargo i...  
34 KB

Buenas tardes Señores Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a la Instrucción Administrativa N° 08 del 12 de junio de 2020, se remite oficio para lo pertinente.

Cordialmente,



**Rama Judicial**  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Lina Marcela Giraldo Cataño**  
Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí

---

✉ [j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
☎ Teléfono 3728167  
📍 Cra. 52 # 51-68 Edificio Nacional Judicial C.A.M.I 5 PISO  
Itagüí-Antioquia

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

Firmado Por:

**CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ**  
JUEZ  
JUEZ -

**JUZGADO MUNICIPAL**  
**CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA**

RADICADO N°. 2020-00336-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af09a577674578356d0b5464b85c5bb0821a27f940beb6661f22ca600edf3d46**  
Documento generado en 14/07/2021 03:03:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**